



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
[REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00003-18
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00003-18/063
ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación:	16/04/2018
Unidad Administrativa:	DELEGACIÓN TABASCO
Reservada:	1 A 5
Periodo de Reserva:	3 AÑOS
Fundamento Legal:	Artículo 14 fracción IV LFTAIPG
Ampliación del Periodo de Reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la Unidad:	<i>Cy</i>
Fecha de:	
Desclasificación:	
Rubrica y cargo del Servidor Público:	

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día dieciséis del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0003/2018 de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSÉ TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] **QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA TRANSFORMACION TRATAMIENTO Y PREPARACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE VIDA SILVESTRE, REALIZADO EN EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO [REDACTED]**

comisionando a los CC. Ana María Álvarez Almeida y César Augusto Arrijo Hernández, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar lo siguiente:

1.- Verificar si se cuenta con la autorización para la transformación, tratamiento y preparación de productos y subproductos de vida silvestre, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre y art. 12, 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

2.- Que el inspeccionado exhiba el original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que debera de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es:

- a. Número de oficio de la autorización de aprovechamiento
- b. Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento
- c. Especie o género a la que pertenecen los ejemplares
- d. Tasa de aprovechamiento autorizada
- e. Nombre del titular del aprovechamiento
- f. Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

[Handwritten signature]

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.3/00003-18

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.3/00003-18/063

ACUERDO DE CIERRE

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, los CC. Ana María Álvarez Almeida y César Augusto Arriola Hernández, procedieron a levantar el acta de inspección 27/SRN/F/003/2018, en la cual se describieron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167, 167-Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación, en atención a la orden de inspección No. 003/2018 de la fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, a nombre del C. [REDACTED] se constituyeron en el establecimiento denominado el [REDACTED], con el objeto de dar cumplimiento a los objetos señaladas en la citada orden de inspección, por lo cual fueron atendidos por el C. [REDACTED], en su carácter de propietario, quien recibió y firmó de recibido la citada orden de inspección y quien designó a los testigos de asistencia y brindó todas las facilidades para realizar el presente acto por lo que se procedió a dar cumplimiento a los objetos señalados en la orden de inspección:

1.- Verificar si se cuenta con la autorización para la transformación, tratamiento y preparación de productos y subproductos de vida silvestre, de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Vida Silvestre y art. 12, 91 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

En relación a este punto y toda vez que se trata de un taller de talabartería el visitado exhibe en original y presenta copia simple de la autorización No. SEMARNAT/SGPARN/147/2268/2017 de fecha 11 de julio de 2017 a nombre del C. [REDACTED] en donde se incorpora a dicha persona al padrón de prestadores de servicios en materia de vida silvestre, en su modalidad de transformación, tratamiento y preparación de productos y subproductos de vida silvestre al establecimiento el Arca de Noé.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.3/00003-18

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.3/00003-18/063

ACUERDO DE CIERRE

2.- Que el inspeccionado exhiba el original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes o derivados: en relación a este punto, al realizar el recorrido por el inmueble sujeto a inspección se observan cinco carteras para dama de piel de iguana, cuatro carteras para caballero de piel de iguana, dos posta celulares de piel de iguana, un estuche para lentes de piel de cocodrilo, un par de sandalias de piel de cocodrilo, por lo que el visitado exhibe el original y presenta copia simple de las tasas de aprovechamiento con número de oficio [REDACTED] de fecha 06 de octubre del 2017, en donde se autoriza el aprovechamiento de 689 ejemplares de la especie cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) y [REDACTED] de fecha 01 de agosto de 2017, donde se autoriza el aprovechamiento de 2100 ejemplares de la especie iguana verde (*Iguana iguana*).

Por lo anterior, esta Autoridad determina que de acuerdo a los hechos asentados en el acta de inspección número 27/SRN/VS/003/2018 de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se encontró que no existen irregularidades, toda vez que el C. [REDACTED] cuenta con la autorización para la transformación, tratamiento y preparación de productos y subproductos de vida silvestre del establecimiento "El Arca de Noé" con número de oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2268/2017 de fecha 11 de julio de 2017, signado por el entonces Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Lic. Luis Alberto López Carbajal, de la manera exhibió copia simple de las tasas de aprovechamiento con número de oficio [REDACTED] de fecha 06 de octubre del 2017 y [REDACTED] de fecha 01 de agosto de 2017, signados por el Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, Director General de Vida Silvestre.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha veintiocho de febrero del año que transcurre, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, debido a que el C. [REDACTED] cuenta con la autorización para la transformación, tratamiento y preparación de productos y subproductos de vida silvestre, asimismo presentó la documentación en la cual acreditó la legal procedencia de diversos ejemplares de vida silvestre encontrados en el inmueble sujeto a inspección.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse, en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de imposibilidad material; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiocho de febrero del año que transcurre; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]
LOPEZ

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00003-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00003-18/063

ACUERDO DE CIERRE

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción V y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Túrnese copia para la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de Inspección 27/SRN/VS/003/2018 de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, no se desprende que existan violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida y se ordena el archivo definitivo de este procedimiento.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al centro de almacenamiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hagase del conocimiento al [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos,

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED] RUZ

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.3/00003-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00003-18/063

ACUERDO DE CIERRE

además de otras transmisiones previstas en la Ley, La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido Esq. Miguel Hidalgo S/N, Colonia Tamulte de la Barranca, CP. 86150, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Túrnese copia para la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a [REDACTED] en el domicilio ubicado en e [REDACTED] con copia con firma autógrafa del presente proveído y cúmplase.

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN TABASCO

M. JARONICML: FJGL